



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 069
(21 DE NOVIEMBRE DE 2014)

Por el cual se crea el Programa Académico de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA** en la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander en su sesión conjunta, en uso de sus facultades legales y estatutaria, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía de las Universidades.

Que, la Ley 30 de 1992 por el cual se garantiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus Artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un Ente Universitario autónomo con las siguientes características: *Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, y culturales, otorgar los títulos correspondientes....*

Que, el Acuerdo 048 del 27 de julio de 2007 contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario la de *“aprobar o negar la creación y supresión de programas de formación de Pregrado y Postgrado y las denominaciones de los títulos correspondientes, previo concepto del Consejo Académico”*.

Que, las nuevas estrategias de la UFPS apuntan a intensificar en la formación universitaria a nivel de postgrado, desarrollando diferentes programas de especialización y maestría. Así mismo, la Universidad en cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional –PEI–, el cual fue reformado y actualizado en el año 2007 – teniendo como referente el PEI del año 1997 –, y con base en la experiencia obtenida con los programas a nivel de postgrado, la institución está asignando recursos y esfuerzos al desarrollo de la investigación y al crecimiento de la oferta de maestrías.

Que, la Universidad en respuesta a los cambios sociales y culturales presenta el programa de Maestría en Educación Matemática, como una propuesta que contribuirá a la generación de oportunidades educativas y de la calidad de la educación, en especial desde la formación del pensamiento matemático y el desarrollo de estrategias pedagógicas que permitan al estudiante incursionar exitosamente en el conocimiento y la aplicabilidad de las matemáticas

Que, el Consejo Académico como consta en Acta No. 29 de 2014; encontró positivamente ajustado el programa de la **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA** a las expectativas académicas de la Universidad y la normatividad vigente, y recomendó favorablemente la presentación del mencionado proyecto ante el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del Programa Académico de Postgrado: **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA**.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad Francisco de Paula Santander podrá otorgar el título de **MAGISTER EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA**.

ARTICULO TERCERO: La **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA** tendrá una duración de cuatro (4) semestres, modalidad presencial, con un total de 48 créditos académicos.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo N^o 69 de 2014

2

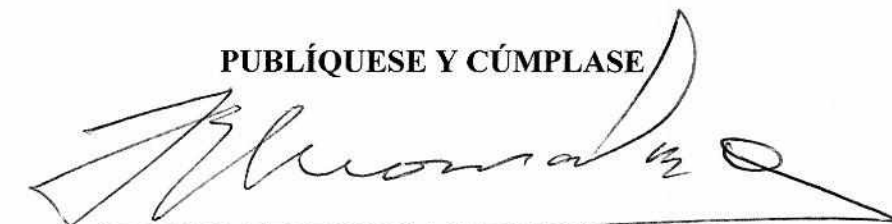
ARTICULO CUARTO: Cada cohorte tendrá un cupo máximo de veinte (20) estudiantes, con admisión semestral, con un punto de equilibrio de 15 estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al rector de la UFPS para que notifique e informe al Ministerio de Educación Nacional respecto a la creación del Programa de Posgrado: **MAESTRIA EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA** en la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Curricular de la **MAESTRIA EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA** evaluará permanentemente el funcionamiento y desarrollo del programa académico y rendirá ante el Consejo Académico informes semestrales, los cuales deberán ser refrendados por el Comité Curricular Central de la Universidad Francisco de Paula Santander.

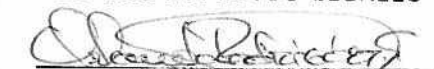
ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo rige a partir de su expedición..

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ARMANDO ENRIQUE MONSALVE VASQUEZ
PRESIDENTE (E)**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



ASESOR JURIDICO

FECHA: 21 NOV 2014